

Convocatoria: Cooperación en la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud para la gestión y ejecución de proyectos de investigación en eventos de interés de salud de la ciudad

1. Introducción

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, creada mediante del Decreto Distrital 273 de 2020, tiene dentro de sus propósitos el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito de Bogotá. Esta Agencia tiene dentro de sus funciones la promoción de proyectos de investigación científica que apunten al desarrollo tecnológico y la innovación, articulando a los diferentes actores públicos y privados involucrados en las políticas y programas de ciencia y tecnología. Para el logro de dicha articulación, la Agencia sigue los lineamientos del Documento CONPES 04 de 2019 “*Política pública de ciencia, tecnología e innovación 2019-2038*”, mediante los siguientes tres objetivos: i) la consolidación de la educación y la investigación con enfoque al desarrollo de capacidades endógenas en Ciencia, Tecnología e Innovación; ii) la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción; y iii) la Innovación Social y Pública para el logro de un desarrollo humano sostenible.

En el objetivo 3, Innovación social para el logro de un desarrollo humano sostenible, cuenta como un componente esencial la generación, intercambio y uso del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector salud, a través del “fortalecimiento de la capacidad de grupos y redes de investigación, trabajando en colaboración con la ciudad, las comunidades, las organizaciones sociales, la academia, los centros de investigación, las empresas y el gobierno distrital”. Lo anterior se va a desarrollar mediante el acompañamiento técnico en proyectos de investigación para la salud.

El Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. En su quinto propósito, denominado “Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente, y ciudadanía Consciente” se busca promover alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región. Este propósito está relacionado con la divulgación científica, permitiendo la apropiación de conocimiento en salud por parte de los actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en salud de la ciudad.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Salud es la entidad del sector central que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del régimen de excepción, en particular. Ahora bien, la Secretaría Distrital de Salud cuenta dentro de su organigrama (Decreto 507 de 2013) con la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial,

cuyas funciones incluyen el impulso de las inversiones en salud en Bogotá de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos del sector, y la formulación de políticas, planes, programas y proyectos del sector salud en conjunto con otros actores públicos a nivel distrital.

En cumplimiento del mencionado Plan de Desarrollo, la Secretaría Distrital de Salud formuló, entre otros, el proyecto de inversión 7834 denominado “Programa para la producción y uso de conocimiento en salud y bienestar, que tiene como objetivo articular los componentes de Ciencia, Tecnología, Innovación, Educación en salud del Distrito”. Dicho proyecto tiene como una de sus metas a 2024 diseñar e implementar un programa para la generación, producción y uso del conocimiento enfocado a la transformación de la vida y el bienestar de los ciudadanos a partir de la ciencia, tecnología, innovación y educación en salud. De acuerdo con lo anterior, en el proyecto de inversión se tiene como actividad propuesta el fomento de las investigaciones de interés de la ciudad, según el Plan Distrital de Desarrollo. Esto conlleva que la Secretaría Distrital de Salud tiene como prioridad la creación de conocimiento que respondan a los retos de salud de ciudad, mediante la financiación de proyectos de investigación liderados por diversos grupos de investigación de la ciudad.

La Secretaría Distrital de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, como la entidad encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con las disposiciones legales, busca, a través de esta convocatoria, la conformación de un banco de proyectos elegibles de ciencia, tecnología e innovación -CTel- que puedan contribuir al cumplimiento de las metas de ciudad y los propósitos que se presentan en la presente convocatoria. A su vez, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, como entidad pública líder en el ecosistema de CTel en el Distrito, cuenta como uno de sus intereses prioritarios la generación, intercambio y uso de conocimiento en temas de salud, a través del fortalecimiento de redes de conocimiento en investigación en salud. Además, la experiencia con la que cuenta la Agencia en convocatorias de fomento a la investigación, le habilita para ser la entidad que lidere la presente convocatoria.

La siguiente convocatoria hace parte del **convenio Nº 4336504 de 2022** entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en salud de la Red Distrital de Investigación e Innovación en Salud”. En este convenio se hace énfasis en apoyar los proyectos de investigación liderados por las instituciones que hacen parte de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud. Esta red, compuesta por diversas entidades públicas, se oficializó en noviembre del 2022 mediante un memorando de entendimiento entre la Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS), la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UD) y las Subredes Integradas de Servicios de Salud. Es así como la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud es una iniciativa propicia para impulsar proyectos de investigación en salud. Así, las entidades públicas que componen dicha red deben ser priorizadas en el apoyo de proyectos que incidan a brindar soluciones a temas de interés en salud para la ciudad.

El banco de proyectos de CTel elegibles se conformará por aquellos que superen los requisitos y demás condiciones dispuestas en estos términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria.

2. Objetivo:

Conformar un banco de proyectos elegibles que, desde la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan con soluciones en torno al conocimiento en salud, dentro de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud.

La Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud está conformada a 2022, por las siguientes instituciones:

- Secretaría Distrital de Salud
- Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS)
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE
- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE
- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
- Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE

3. Temáticas a financiar:

Los proyectos de investigación a financiar en la presente convocatoria deben estar dirigidos a mínimo una de las siguientes temáticas:

1. **Salud ambiental:** “el área de la salud ambiental explora las prácticas de uso, manipulación, apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer”¹.
2. **Gestión institucional y servicios de salud:** gestionar o administrar los servicios de salud “es la estructura sólida que sostiene el funcionamiento continuo de los hospitales y los centros médicos”².
3. **Desarrollo, evaluación y gestión de tecnologías sanitarias:** las tecnologías en salud se definen como “el conjunto de medios técnicos y de procedimientos puestos a disposición por la ciencia, la investigación y los operadores del sector salud para sus elecciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”³. “La Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS) es el proceso sistemático de valorización de las propiedades, los efectos y/o los impactos de la tecnología sanitaria; debe contemplar las dimensiones médicas, sociales, éticas y económicas y tiene como principal objetivo aportar información para que sea aplicada a la toma de decisiones en el ámbito de la salud”⁴.
4. **Sistemas de información en salud:** “es un mecanismo de gestión de sistemas interoperables con datos abiertos que provienen de diferentes fuentes y que se utilizan éticamente, a través de herramientas TIC efectivas, para generar información estratégica en beneficio de la salud pública.”⁵
5. **Urgencias, emergencias y desastres:** “En el contexto de la respuesta y la recuperación en caso de desastre una emergencia es un evento al cual se puede responder mediante el uso de recursos ya disponibles localmente, lo cual implica que no hay necesidad de solicitar asistencia externa. Un desastre, por otra parte, se caracteriza por impactos que superan las capacidades de quienes deben responder y desencadena una demanda de recursos

que no se encuentran disponibles localmente”⁶. Por otro lado, una urgencia sanitaria se comprende como “una aparición fortuita, en cualquier lugar o actividad, de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia”⁶.

6. **Salud Pública:** “está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”⁷.
7. **Salud Materno perinatal:** “se entiende como la salud de las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio”⁸.

4. Dirigido a:

Grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación adscritos a instituciones localizadas en el Distrito Capital, y que hagan parte de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud.

Los grupos que se presenten a esta convocatoria deben demostrar experiencia para dar respuesta a las **TEMÁTICAS A FINANCIAR** en estos términos de referencia, a través de la IDONEIDAD DE LOS PROPONENTES Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (Anexo 3).

La alianza estará conformada por **al menos dos (2) grupos** adscritos a una entidad ejecutora perteneciente a la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud; y **un grupo aliado**, localizado en Bogotá, adscrito a una universidad que esté domiciliada en el distrito de Bogotá.

Cuenta como **grupo aliado o coejecutor** cualquier Institución de Educación Superior acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional -a excepción de la Universidad Distrital, pues esta entidad ya hace parte de Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud- o centros de investigación acreditados ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en la nota 1.

NOTA 1: los grupos de investigación que conformen la alianza deben estar categorizados en la Convocatoria Minciencias 894 de 2021.

NOTA 2: un grupo de investigación podrá liderar el proyecto de investigación, siempre que en la Convocatoria Minciencias 894 de 2021 haya sido, como mínimo, categorizado como grupo reconocido.

5. Requisitos:

- El objeto del proyecto a desarrollar debe enmarcarse claramente en una de las TEMÁTICAS A FINANCIAR, establecidas en la convocatoria.
- Documento de justificación con extensión no mayor a 300 palabras.

- El investigador principal debe estar adscrito a una institución u organización, con domicilio en el Distrito Capital, y que haga parte de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud.
- Presentar el anexo “Carta de aval y respaldo institucional” debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales o apoderados de todas las entidades que conformen la alianza. En cualquier caso, deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten para avalar y presentar la propuesta (certificado de existencia y representación legal expedido por autoridad competente, delegaciones, poderes debidamente otorgados, etc.). Ver Anexo 1. Modelo de carta de aval y respaldo institucional a la propuesta.
- Carta de **sometimiento** al comité de ética/bioética, debidamente constituido a través de acto administrativo
- Cumplir con la estructura del contenido de la propuesta (Anexo 2)
- Cumplir presupuesto con la descripción financiera detallada para cada uno de los rubros según las necesidades del proyecto y discriminado por fuente de financiación.
- Cumplir a cabalidad con todo lo establecido en el numeral 4 “DIRIGIDA A” incluidas las notas.

NOTA 3: Los grupos de investigación pueden participar en más de una propuesta de investigación.

NOTA 4: Un investigador puede actuar como investigador principal en una sola propuesta de investigación, y puede figurar como coinvestigador de otras propuestas de investigación.

NOTA 5: En la fase de postulación sólo es necesario evidenciar que se ha presentado el proyecto al comité de ética; en caso de ser financiable el proyecto, para la suscripción del contrato se requiere el respectivo AVAL del comité de ética.

6. Condiciones inhabilitantes:

Entre las condiciones inhabilitantes para esta convocatoria se encuentran:

- Que las propuestas sean lideradas por instituciones que no sean miembros de la Red Pública Distrital de Investigación e Innovación en Salud.
- Que el investigador principal del proyecto se haya presentado en el mismo rol en más de una propuesta de esta convocatoria. Luego de que ATENEA haga la verificación, si se presentara este caso sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta registrada.
- Que el proyecto esté en ejecución y esté siendo financiado o haya sido financiado con recursos del Distrito Capital u otras entidades del Estado (Ministerios, Institutos Nacionales, Departamentos, Alcaldías) en consonancia con lo señalado en la carta aval: en la actualidad las actividades propuestas en la misma no están siendo financiadas con recursos de otras convocatorias de investigación lideradas por la Agencia ATENEA o la Secretaría Distrital de Salud.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley y/o que tengan impedimento legal para contratar (los proponentes declaran con la firma de la carta aval y respaldo institucional que no están incurriendo en las inhabilidades desarrolladas en este numeral) (Ver Anexo 1. Carta de aval).

- Que los proponentes no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en estos términos de referencia o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos en el cronograma por la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud.

La verificación de las condiciones inhabilitantes de las entidades postulantes será realizada por la Agencia ATENEA de forma permanente durante la convocatoria y el proceso de contratación.

7. Financiación:

La financiación de los proyectos de investigación proviene del convenio N° 4336504 de 2022, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA.

Para la financiación de los proyectos que superen todas las etapas de esta convocatoria e ingresen al banco de proyectos elegibles, la Secretaría Distrital de Salud de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuenta con disponibilidad presupuestal total de **\$ 765.418.297**

El tope máximo de financiación por proyecto por parte de la Secretaría Distrital de Salud, con los recursos descritos en el anterior párrafo, será de **\$127.569.716**

Las instituciones proponentes deberán aportar una contrapartida, en efectivo o en especie, de mínimo el 30% del valor total del proyecto.

La financiación de los proyectos que conformen el banco de elegibles se realizará con recursos de la Secretaría Distrital de Salud, ejecutados por la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- de la Alcaldía de Bogotá. La Secretaría Distrital de Salud informará, oportunamente a los beneficiarios, sobre el proceso de financiación. De igual forma, será ATENEA la encargada de hacer la gestión contractual de las instituciones seleccionadas para ser financiadas, así como de la supervisión técnico-financiera de los proyectos financiados.

Condiciones de financiación:

El tiempo de ejecución de los proyectos será de **hasta catorce (14) meses**. Los ejecutores deberán presentar informes técnico-financieros de avance cada 6 meses, según corresponda, y un informe final técnico-financiero al finalizar la ejecución. Si por algún caso se debe ampliar el plazo de ejecución del contrato propuesto por los investigadores, esta ampliación no contemplará adiciones presupuestales al mismo por parte del Distrito.

NOTA: Ni la presentación de una propuesta a esta convocatoria ni la inclusión de un proyecto en el banco de elegibles obligan a la Secretaría Distrital de Salud a la financiación de estos.

8. Contenido de la propuesta:

Se debe enviar un documento con la propuesta de investigación. Las propuestas presentadas deberán tener un componente técnico-científico y un componente financiero (detallados en el Anexo 2 y Anexo 4. Descripción de los contenidos de la propuesta), tal y como se describe a continuación:

Componente técnico-científico:

- Título del proyecto
- Duración
- Lugar de ejecución.
- Investigador principal.
- Conformación del equipo de investigación.
- Resumen ejecutivo (máximo 300 palabras).
- Planteamiento del problema y de la pregunta de investigación.
- Estado del arte.
- Descripción de la experiencia e idoneidad de los participantes en el tema que se abordará en la propuesta.
- Objetivos (general y específicos).
- Metodología.
- Cronograma en el que se detallen los hitos clave.
- Relevancia de los resultados esperados del desarrollo del proyecto.
- Productos esperados.
- Consideraciones éticas.
- Impacto ambiental.
- Bibliografía.

NOTA: Los proponentes que deseen hacer uso de las bases de datos del Estado, incluidas las bases de datos de la Secretaría Distrital de Salud, deberán surtir todos los procesos definidos por las instituciones. La financiación por parte de la Secretaría Distrital de Salud no exime este paso.

Componente Financiero

Sección con la descripción financiera detallada para cada uno de estos componentes según las necesidades del proyecto y discriminado por fuente de financiación:

- Personal (investigadores y personal de apoyo).
- Materiales e Insumos.
- Bibliografía.
- Servicios Técnicos.
- Gastos de operación.
- Software.
- Salidas de Campo.
- Eventos académicos.
- Publicaciones y patentes.

NOTA: La descripción financiera del proyecto debe ser entregada usando el Anexo 4.

8.1 Consideraciones sobre el uso de los recursos económicos dispuestos en esta convocatoria.

- Se podrán usar hasta el 100% del total de los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud para gastos de personal.
- No se deberán financiar salarios, u otros gastos asociados, de personal de planta de las instituciones.
- No se financiarán vehículos, construcciones, imprevistos, impuestos diferentes al IVA, gastos generales (*overhead*), membresías, suscripciones, muebles de oficina, equipos, viáticos o pólizas de responsabilidad civil.
- Seguros no relacionados con estudios clínicos.
- Bonificaciones de ningún tipo.

9. Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación consta de dos (2) fases consecutivas y excluyentes:

Primera Fase: revisión, por parte de ATENEA, del cumplimiento de lo estipulado en los “REQUISITOS PARA PARTICIPAR” y “CONDICIONES INHABILITANTES”.

Segunda Fase: evaluación por las áreas técnicas de la Secretaría Distrital de Salud, y por pares externos a la Secretaría Distrital de Salud y a la agencia ATENEA, siguiendo los criterios establecidos en los “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”.

10. Criterios de evaluación:

Solamente las propuestas que superen la Primera fase del proceso de evaluación estipulado en “PROCESO DE EVALUACIÓN”, surtirán la fase de evaluación por pares estipulada en el mismo numeral.

Criterio	Puntaje
CALIDAD	50
RELEVANCIA E IMPACTO DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS OBTENIDOS	25
IDONEIDAD DE LOS PROPONENTES CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	25
TOTAL	100

NOTA: Estos criterios se describen de forma amplia en el Anexo 3.

Se valorará en la conformación del equipo investigador la vinculación de mujeres al proyecto, doctores recién graduados financiados con recursos públicos y estudiantes de maestría y doctorado como se indica en el Anexo 3.

11. Banco de proyectos

El banco de proyectos elegibles estará conformado por aquellas propuestas que cumplan con el total de los requisitos, que no tengan condiciones inhabilitantes de las dispuestas en estos términos de referencia y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 70 puntos en el proceso de evaluación.

12. Cronograma:

HITO	FECHA
Apertura de la convocatoria	18 de enero de 2023
Cierre de la convocatoria	18 de febrero de 2023
Publicación del banco preliminar de proyectos elegibles	1 de marzo de 2023
Recepción de solicitudes de aclaraciones	2 al 5 de marzo de 2023
Respuestas a las solicitudes de aclaraciones	7 y 8 de marzo de 2023
Publicación del banco definitivo de elegibles	8 de marzo de 2023
Publicación de los resultados de las evaluaciones por pares	31 de marzo de 2023
Recepción de solicitudes de aclaraciones	3 al 7 de abril de 2023
Publicación definitiva de evaluaciones	25 de abril de 2023

13. Propiedad intelectual:

La propiedad intelectual que se derive o pueda derivarse de la presente convocatoria se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", el cual establece lo siguiente:

"DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio.

En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés

público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio”.

*PARÁGRAFO: Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, **obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones.***

Con base en la norma transcrita, se establecen las siguientes reglas en materia de propiedad intelectual sobre los activos intangibles y productos generados en el seno del proyecto:

13.1. Titularidad de los derechos patrimoniales de autor, y derechos de propiedad industrial. La titularidad de los derechos patrimoniales de autor y derechos de propiedad industrial sobre los resultados que se obtengan o puedan obtenerse de la ejecución de los proyectos del banco de proyectos elegibles, pertenecerán a la institución o instituciones ejecutoras.

En relación con los **aportes financieros** de la Secretaría Distrital de Salud en el marco de la presente convocatoria, la Secretaría, en su calidad de entidad financiadora, cede de manera gratuita los derechos patrimoniales de autor y derechos de propiedad industrial que podría llegar a tener sobre los resultados que se obtengan o puedan obtenerse de la ejecución de los proyectos del banco de proyectos elegibles a las institución o instituciones ejecutoras.

Únicamente en caso de explotación comercial de los intangibles o productos generados en desarrollo de los proyectos cofinanciados por la Secretaría Distrital de Salud a través de la presente convocatoria, dichos actos deberán ser informados a la entidad. Conforme al parágrafo del artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, y sólo para la circunstancia antes descrita, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. tendrá derecho a recibir réditos en un equivalente al porcentaje que definan las partes en el respectivo contrato o convenio mediante el cual se formalice la financiación y/o cofinanciación. Los dineros a ser reconocidos serán consignados en las cuentas o instrumentos designados por la entidad, y los mismos deberán ser invertidos en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud.

13.2. Titularidad de los derechos morales de autor. Las personas naturales que participen en la creación de obras artísticas y literarias derivadas de la ejecución de los proyectos del banco de proyectos conservarán los derechos morales de autor sobre dichas obras.

13.3. Licencia de uso para la Secretaría Distrital de Salud. - La entidad o entidades ejecutoras, y los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación proponentes, se comprometen a conceder a la Secretaría Distrital de Salud una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre la totalidad de los activos intangibles y/o productos que se obtengan o puedan obtenerse de la

ejecución de los proyectos del banco de proyectos elegibles, a favor de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. La licencia deberá extenderse a todos los países del mundo en los cuales el activo o producto reciba protección, y por un tiempo equivalente al término de protección aplicable al tipo de activo en cuestión. De igual manera, deberá extenderse a la totalidad de los derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial aplicables al activo y/o producto conforme a las características propias del mismo y el mecanismo de protección aplicable. La Secretaría Distrital de Salud respetará en todo caso los derechos morales de autor al hacer uso de los resultados previamente señalados.

14. Veedurías ciudadanas:

La Constitución Política Colombiana, en sus artículos 103 y 270, facilita la participación ciudadana de cara a la vigilancia de la gestión pública que se cumple en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La Ley 850 de 2003 reglamenta la definición de las veedurías ciudadanas, las cuales se entienden como *“el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”*

Descrito lo anterior, esta convocatoria prevé el desarrollo de veedurías ciudadanas, según lo descrito en la norma antes mencionada.

15. Anexos:

Anexo 1: Modelo de carta aval y respaldo institucional a la propuesta

Anexo 2: Descripción de los contenidos de la propuesta.

Anexo 3: Descripción de los criterios de evaluación.

Anexo 4: Formato para la descripción del presupuesto de la propuesta.

Datos de contacto:

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

Teléfono: (601) 6660006

Correo: atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

-
- ¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Salud Ambiental. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ambiental/Paginas/Salud-ambiental.aspx>
- ² Escuela Colombiana de Rehabilitación. Administración de los servicios de salud. <https://www.ecr.edu.co/que-es-administracion-de-servicios-de-salud#:~:text=La%20administraci%C3%B3n%20de%20servicios%20de%20salud%20es%20la%20estructura%20s%C3%B3lida,al%20p%C3%BAblico%20y%20atenci%C3%B3n%20m%C3%A9dica.>
- ³ Ministerio de Salud y Protección Social. Evaluación de tecnologías en salud: aplicaciones y recomendaciones en el sistema de seguridad social en salud colombiano. <https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Tecnologías%20en%20Salud.pdf>
- ⁴ Organización Panamericana de la Salud. Evaluación de Tecnologías Sanitarias. <https://www.paho.org/es/temas/evaluacion-tecnologias-salud>
- ⁵ Naciones Unidas. Gestión de Desastres y Emergencias. <https://www.un-spider.org/es/riesgos-y-desastres/gestion-de-desastres-y-emergencias#no-back>: “
- ⁶ IFSES. ¿Qué es una urgencia sanitaria y cómo se gestiona?. <https://ifses.es/urgencia-sanitaria/>
- ⁷ Ministerio de Salud y Protección Social. Salud Pública. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/Paginas/salud-publica.aspx>
- ⁸ Organización Mundial de la Salud. Salud Materna. https://www.who.int/health-topics/maternal-health#tab=tab_1